



Muy Jto Sr.

Dtas Excmo Vaxel, mayor
de edad, soltero, natural y veci-
no de Peralta, a V.S. con el de-
bido respeto expone; Que ha conve-
nido entre otras personas de esta
localidad formar un "Centro Re-
publicano" para lo cual es neces-
ario un reglamento que se acom-
paña y

Suplica a V.S. se digne
si lo cree conveniente su
aprobación

En lo espera alcanzar
de V. suya vida que Dios pague

Peralta 1^o de Enero 1931

El Comite organizador

Dtas Excmo

≡

Muy Jto Sr. Gobernador Civil de
Navarra Pamplona



REGLAMENTO DEL CENTRO

REGLAMENTO

DEL

ARTICULO 1º.- Con la denominación del Centro Republicano, de ésta

C E N T R O

localidad se constituye una Sociedad que tiene su domicilio

en la calle RYCE P U, B A L E N I O C O R A N E O procurar la pro-

paganda de las ideas Republicanas, facilitar a los socios es-

DE

parcimiento cultural, y fomentar la instrucción política y so-

cial de los mismos, P E R A L T A derechos y deberes que com-

=====

prende este Reglamento,-----

DE LOS SOCIOS-----

~~~~~

ARTICULO 2º.- Serán socios todos los individuos

que profesen ideas Republicanas, sean de reconocida honradez y

mayores de 18 años.-----

ARTICULO 3º.- Para poder pertenecer a éste Centro será requisito

indispensable que lo solicite por escrito dirigido al Presiden-

te, cuya solicitud deberá ir firmada por los socios; la solici-

tud deberá estar expuesta en el cuadro de anuncios durante

ocho días en cuyo plazo cualquier socio podrá hacer a la Direc-

tiva las observaciones que crea conveniente.-----

ARTICULO 4º.- Para atender a los gastos del Centro se establece

la cuota mensual mínima de Ptas 0.50; será dado de baja, el

socio que sea deudor de tres mensualidades y para ingresar nue-

vamente tendrá que abonar las cuotas que tenga en descubier-

to.-----

ARTICULO 5º.- Serán expulsados del Centro, los que ofendan ataquen





## REGLAMENTO DEL CENTRO

### REPUBLICANO DE PERALTA

~~~~~

ARTICULO 1º. - Con la denominación del Centro Republicano, de ésta localidad se constituye una Sociedad que tiene su domicilio en la calle Mayor nº 12, teniendo por objeto procurar la propaganda de las ideas Republicanas, facilitar a los socios esparcimiento cultural, y fomentar la instrucción política y social de los mismos, dentro de los derechos y deberes que comprende este Reglamento.-----

=====DE LOS SOCIOS=====

ARTICULO 2º. - Podrán pertenecer a este Centro, todos los individuos que profesen ideas Republicanas, sean de reconocida honradez y mayores de 18 años.-----

ARTICULO 3º. - Para poder pertenecer a éste Centro será requisito indispensable que lo solicite por escrito dirigido al Presidente, cuya solicitud deberá ir firmada por los socios; la solicitud deberá estar expuesta en el cuadro de anuncios durante ocho días en cuyo plazo cualquier socio podrá hacer a la Directiva las observaciones que crea conveniente.-----

ARTICULO 4º. - Para atender a los gastos del Centro se establece la cuota mensual mínima de Ptas 0'50; será dado de baja, el socio que sea deudor de tres mensualidades y para ingresar nuevamente tendrá que abonar las cuotas que tenga en descubierto.-----

ARTICULO 5º. - Serán expulsados del Centro, los que ofendan ataquen

en su objetos o lo perturben en sus fines.-----

ARTICULO 6º.- Antes de ser expulsado un socio, se le apercibirá por primera vez, y en caso de reincidencia, será expulsado temporalmente, teniendo derecho a asistir a la primera Junta General para exponer sus descargos si lo cree conveniente, y si no asiste, se le considerará definitivamente expulsado; los socios quedan obligados a cumplir el presente Reglamento y respetar toda advertencia que pueda hacerles la Directiva.-----

=====DE LAS JUNTAS GENERALES=====

ARTICULO 7º.- Se celebrará una Junta general ordinaria cada año en el mes de Enero y para poder tomar acuerdos deberán reunirse la mitad más uno de los socios; si después de convocados no se reunieran suficiente número, la subsidiaria se celebrará media hora más tarde, siendo válidos los acuerdos que se tomen por mayoría de votos.-----

=====DE LA JUNTA DIRECTIVA=====

ARTICULO 8º.- El Gobierno, dirección y administración de este Centro, estarán a cargo de una Junta compuesta de un Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, y Vice-Secretario, y para que este Centro tenga representación en el Comité Provincial será nombrado un Delegado.-----

ARTICULO 9º.- La Junta Directiva se elegirá por mayoría de votos, en la Junta general ordinaria que se celebrará en la segunda quincena del Mes de Enero de cada año; y se renovarán los cargos de Presidente, Tesorero y Secretario, y al año siguiente los restantes; caso de ser reelegidos será protestativo el aceptar o no la reelección.-----

ARTICULO 10º.- Son atribuciones de la Directiva, 'primero, dar cuenta anual de sus gestiones a la general; segundo amonestar a los socios que con su conducta dentro de la Sociedad dieran motivo a ello de conformidad con el artículo sexto; tercero, cumplir y hacer cumplir este Reglamento; cuarto, convocar y presidir las Juntas generales.



- ARTICULO 11º..- Para que la Directiva se considere reunida es necesario la asistencia de tres de sus individuos.-----
- ARTICULO 12º..- El Presidente goza de las atribuciones siguientes: Presidir las reuniones, convocará a Junta Directiva cuando lo crea oportuno o lo requieran tres de sus miembros, firmar las tarjetas de presentación y admisión de los socios, ordenar los pagos y poner el visto bueno en las actas y documentación del Centro, decidir con su voto en los casos de empate.-----
- ARTICULO 13º..- El Vice-Presidente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia o enfermedad, con las mismas atribuciones.-----
- ARTICULO 14º..- Es obligación del Tesorero, la custodia de los fondos del Centro, llevar los libros de contabilidad, efectuar los pagos y cobros extender y firmar los recibos de las cuotas, a cuyo efecto llevará un libro en el que consten las altas y bajas de los mismos, liquidar todos los meses, y exponer en el Salón el estado de ingresos y gastos habidos en cada año.-----
- ARTICULO 15º..- Corresponde al Secretario, llevar un libro de actas, en el que se extenderá y firmará en unión del Presidente las de las sesiones de la Directiva y General, extender y firmar las convocatorias, avisos y comunicaciones, custodiar los libros y documentos del Centro.-----
- ARTICULO 16º..- Este Centro para política local, es absolutamente independiente, pero para asuntos de política del Distrito dependerá del Centro de Tafalla designando para estos casos un Delegado que tendrá voz y voto en las decisiones que se tomen y contribuirá con una cuota mensual voluntaria para propaganda del Distrito.-----
- ARTICULO 17º..- Disposiciones generales: Con el fin de evitar extravíos y deterioros indebidos, no se permitirá la extracción de ningún libro ni documento del Centro.-----
- ARTICULO 18º..- A cada socio se le entregará un ejemplar de este Regla-

mento que será impreso una vez que sea aprobado por el Excmo Sr.
Gobernador Civil de la Provincia.-----

=====DISPOSICIONES GENERALES=====

Cuando a juicio de la Junta Directiva, y las necesidades
del Centro exigieran la reforma de este Reglamento, se convocará
a Junta general extraordinaria, siendò necesario para llevar a -
efecto las reformas, la asistencia de la mayoría de los socios.--

Si no se reuniera suficiente número, se procederá a nueva
convocatoria, y se llevará a efecto las reformas con cualquiera que
fuese el número de socios que asistan a esta segunda reunión.-----

Este Centro no podrá disolverse mientras haya tres socios
que quieran seguir perteneciendo a él.-----

En caso de disolución, se procederá a la liquidación de -
los muebles y enseres del mismo siendo su importe destinado a obras
benéficas de esta localidad así como los fondos que hubiera en Caja.

Peralta a primero de Junio de mil novecientos treinta y
uno.

EL COMITE ORGANIZADOR.

Felix Blanco

Elia Barrios

Guido Miralida

Julio Ruzo

Jesús Babera

Pre-

5
sentado en este Gobierno Civil el
duplicado ejemplar a los efectos del
artº 4º de la Ley de Asociaciones
de 30 de Junio de 1887.

Pamplona, 3 de Junio de 1931

Al Gobernador

Manuel Murillo





AYUNTAMIENTO

DE
PERALTA

Navarra

Nº 811

Excmo. Sr.

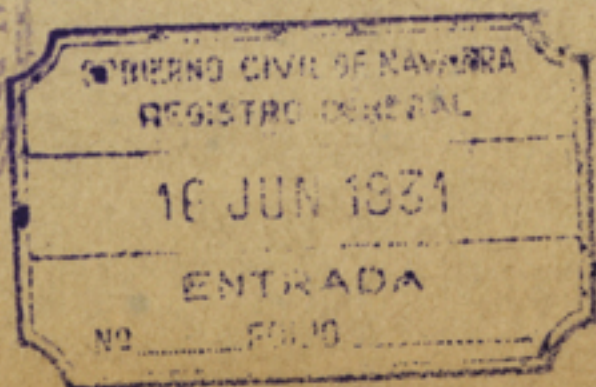
A los fines oportunos tengo el honor de remitirle adjunto escrito y certificación que me presenta el Sr. Presidente del Centro Republicano de ésta villa, cuyos documentos se refieren a la constitución de la expresada Sociedad.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Peralta 16 de Junio de 1931.

Excmo. Sr.

El Alcalde,

Félix Blasco



A los efectos de constitución de esta Asociación
P. D.

Sanct

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra.

Pamplona.



Don Blas Pasarín Napal, Secretario de la Junta Directiva del Centro Republicano de la villa de Peralta (Navarra).

C e r t i f i c o : Que en el libro corriente de acta de dicha Sociedad, aparece la relativa a la constitución de la misma, la cual, copiada, dice así:-----

"Al margen.= Sres. Concurrentes.= Don Alejandro Barcos.= Don Félix Blanco.= Don Blas Pasarín.= Don Eustasio Irigaray.= Don Jesús Cabeza.= Don Tomás Asín.= Don Julio Busto.= Don Cipriano Guindulain.= Don Felipe Balduz.= Don Antonio Blanco.= Don Santiago Francoy.= Don Félix Martínez.= Don Felipe Irigaray.= Don Benito Balduz.= Don Celestino Martínez.= Don Manuel Villar.= Don Estanislao Irigaray.= Don Juan Bermejo.= Don Cándido Casarejos.= Don Gregorio Villafranca.= Don Manuel Orduña.= Don Jesús Boneta.= Don José Osés Irigaray.= Don José Irigaray Osés.= Don Jacinto Asín Caballero.= Don Victoriano Balduz.= Don Juan Balduz Suescum.= Don Saturnino Orduña.= Don José María Romero.= Don Pedro Basarte.= Don Bibiano Goñi.= Don Gregorio Domínguez.= Don Juan Domínguez Quel.= Don Benigno Urzanqui.= Don Juan Castillo Aoiz.= Don Vicente García.= Don Felipe Osés Urzanqui.= Don Sabino Pérez.= Don José Urroz Egea.= Don Fructuoso Irisarri.= Don José María Cabeza.= Don Eustaquio Huarte.= Don Pedro Alonso.= Don Abdón Pérez Osés.= Don Fidel Blasco.= Don Félix Castillo.= Don Bernabé Pérez.= Don Jenaro Redín.= En el centro.= En la villa de Peralta a doce de Junio de mil novecientos treinta y uno, en un local de la casa número doce de la calle Mayor de éste término y siendo las veintiuna horas se reunieron los anotados

al margen con el fin de proceder a la constitución de la Sociedad "Centro Republicano" de ésta villa, con arreglo a las prescripciones contenidas en el Reglamento que fué presentado en el Gobierno Civil de ésta provincia con fecha 3 del corriente mes, - una vez que han transcurrido los ocho días que prescribe la vigente Ley de Asociaciones, desde aquél donde aparece puesta en dicho Reglamento la nota de presentación.= Dióse principio al acto por íntegra lectura del Reglamento porque ha de regirse la Sociedad y por aclamación, se acordó declarar constituida la Sociedad "Centro Republicano de Peralta, y seguidamente se procedió al nombramiento de la Junta Directiva, la cual, quedó constituida en la siguiente forma.= Presidente, Don Alejandro Barcos Osés.= Vice-Presidente, Don Félix Blanco Moreno.= Secretario, Don Blas Pasarín Napal.= Vice-Secretario, Don Eustasio Irigaray Basarte.= Tesorero.= Don Jesús Cabeza Osés.= Seguidamente se acordó por unanimidad notificar por medio de oficio al Sr. Presidente del Centro Republicano de Tafalla, la constitución de ésta Sociedad y la forma en que ha quedado nombrada la Junta Directiva, a los efectos del artículo 16 del Reglamento; y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, dentro del plazo de cinco días, una copia autorizada de la presente acta a fin de que pueda ser inscrita la Sociedad en el Registro de Asociaciones.= De todo lo cual se extiende la presente acta que firman los Sres. concurrentes en la fecha que va por principio.= Alejandro Barcos.= Félix Blanco.= Blas Pasarín.= Eustasio Irigaray.= Jesús Cabeza.= Isidoro Iturbide.= Eustaquio Huarte.= José Osés Irigaray. José María Cabeza.= A ruego de Benigno Urzanqui que no sabe firmar, José María Irigaray Osés.= Benito Balduz.= Antonio Blanco.= José Romero.= Celestino Martínez.= Félix Martínez.= Pedro Basarte.= Gregorio Domínguez.= José Urroz.= Jacinto Asín.= Jesús Boneta.= Juan Castillo.= Bibiano Goñi.= Julio Busto.= Tomás Asín.= A ruego de Manuel Villar -



que no sabe firmar, José Urroz. = Jenaro Redín. = Félix Castillo. = -
Estanislao Irigaray. = Cándido Casarejos. = Fructuoso Irisarri. = Ber-
nabé Pérez. = A ruego de Manuel Orduña que no sabe firmar, Manuel -
Orduña. = Cipriano Guindulain. = A ruego de Sabino Pérez, que no sabe
firmar. = Félix Martínez. = Juan Bermejo. = José Osés Irigaray. = Feli-
pe Irigaray. = Santiago Francoy. = A ruego de Felipe Osés que no sa-
be firmar, Aniceto Balduz. = A ruego de Vicente García que no sabe -
firmar, Blas Pasarín. = Saturnino Orduña. = Juan Balduz. = Pedro Alon-
so. = Abdón Pérez. = Juan Domínguez. = Fidel Blasco. = Gregorio Villa-
franca. = Rubricados. = -----

Don la remisión necesaria ya para elevarla al Excmo. Sr. Go-
bernador Civil de Navarra, en cumplimiento de lo que prescribe la -
vigente Ley de Asociaciones, expido la presente visada por el Sr. -
Presidente a quince de Junio de mil novecientos treinta y uno.

Ntº. Bnº.

El Presidente,

Alejandro Barrios

El Secretario,

Blas Pasarín